PENÍSCOLA
AJUNTAMENT

EDICTO

El Sr. Alcalde, con fecha 8 de mayo actual, ha adoptado la siguiente resolución:

"**DECRETO Nº 352/2017.-** En fecha 25 de junio de 2015 se dictó Decreto de Alcaldía nº445/2015 por el cual se efectuaba delegación especial a favor del Teniente de Alcalde D. Alfonso López Ojea para incoar y resolver expedientes sancionadores en materia de tráfico y seguridad vial que se tramiten como consecuencia de infracciones de tráfico cometidas en esta ciudad.

Ante las delegaciones especiales efectuadas a favor de la Concejal Dª. Ana María Salgado Mora, en materia de Personal, Modernización, Tráfico y Movilidad, en uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, 43.1 y 3,44 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, el art. 84.4 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y el art. 15.3 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; es por ello que RESUELVO:

PRIMERO: Revocar las delegaciones especiales conferidas por Decreto nº445/2015, de 25 de junio, en el Teniente de Alcalde, D. Alfonso López Ojea, para la incoación y resolución de expedientes sancionadores en materia de tráfico y seguridad vial que se tramiten como consecuencia de las infracciones de tráfico cometidas en esta ciudad.

SEGUNDO: Delegar especialmente en la Concejal, Dª. Ana María Salgado Mora, la incoación y resolución de expedientes sancionadores en materia de tráfico y seguridad vial que se tramiten como consecuencia de las infracciones de tráfico cometidas en esta ciudad.

TERCERO: Notificar esta resolución a la interesada, no produciendo efectos hasta tanto sea aceptada por la delegada, en el bien entendido de que se entenderá tácitamente aceptada si en el término de tres días hábiles contados desde su notificación no se produce manifestación expresa en sentido negativo.

CUARTO: Esta alcaldía conservará las facultades de recibir información detallada de la gestión y de los actos emanados, ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia y la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse.

QUINTO: Publicar esta delegación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica Municipal, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su firma.

SEXTO: De la presente resolución se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, trasladándola a los departamentos y servicios municipales."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peñíscola, a 11 de mayo de 2017

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO PEÑÍSCOLA ALCALDÍA

Fdo.: Andrés Martínez Castellá.